

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo... 750 pta. trimestre
 Provincia... 850 pta. trimestre
 Extranjero... 1000 pta. trimestre

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto de Baeza una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último de y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Septiembre de 1907.
 El Subsecretario P. O. A. de Castro.

Se hallan vacantes en los Institutos de Gerona y Teruel las plazas de Profesor numerario de Caligrafía, dotadas con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Profesores numerarios de igual asignatura de Institutos que deseen ser trasladados a las mismas podrán solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dichas Cátedras los Profesores que desempeñen

otras de igual asignatura en el Bachillerato, según queda expresado y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponde.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Septiembre de 1907.
 El Subsecretario, P. O., A. de Castro.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Derecho administrativo, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les cocorresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Septiembre de 1907.
 El Subsecretario, P. O., A. de Castro.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Física general, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidades y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados a la

misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Septiembre de 1907.
 El Subsecretario, P. O., A. de Castro.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: Que D. Armando A. Pedrosa, vecino de Oviedo, apoderado de la Sociedad «Fabrica de Mieres», ha presentado solicitud del registro de cuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Mingoya 3.ª» sita en el paraje llamado Brana de Mingoyo, parroquia de Caranga, Proaza. Lindante al Oeste con la mina «Mingoya», y por los demás rumbos terrenos comunes y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo Norte Este de la concesión «Mingoya», y desde éste punto en dirección E. 30° N. se medirán 100 metros para la primera estaca; de ésta al S. 30° E. 400 metros para la segunda; de ésta al O. 30° S. 100 metros para la tercera; y de ésta al N. 30° O. 400 metros y se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 4 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético del año 1873 en que se demarcó la mina colindante «Mingoya».

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 17.053 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término

de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones, los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1863 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 18 de Septiembre de 1907.
 Francisco Moreno.

R. al núm. 7.591

Que D. Armando A. Pedrosa, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Fabrica de Mieres», ha presentado solicitud del registro de once hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Inagotable 3.ª», sita en los parajes llamados La Linar y Pico de la Cera, parroquias de Casares y Bárzana, concejo de Quirós Lindante al N. y E. con la concesión «Inagotable» y S. y O. terrenos comunes y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo más al Sur Oeste de la concesión «Inagotable», ó sea el mojón número 7 de dicha concesión desde éste punto en dirección Este se medirán 30 metros y se fijará la primera estaca; al Sur 100 la segunda; al Oeste 200 la tercera; al Norte 500 la cuarta; al Oeste 100 la quinta; al Norte 400 la sexta; al Este 100 la séptima; al Sur 300 la octava; al Este 100 la novena; al Sur 500 la 10.ª al Este 70 y se llegará al punto de partida, cerrando el perímetro de las 11 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético del año 1868 en que se demarcó la concesión colindante «Inagotable».

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 17.058 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1863 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 18 de Septiembre de 1907.
 Francisco Moreno

R. al núm. 7.587.

Junta municipal del Censo Electoral de Colunga

D. José Ramón Fuentes Cuétara, Presidente de la Junta municipal del censo electoral del concejo de Colunga.

Certifico: Que en la reunión pública celebrada en la casa Consistorial de esta villa, para la designación por sorteo de dos vocales y dos suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del censo electoral de este concejo, se extendió el acta que copiada a la letra dice:

«Acta de designación por sorteo de dos vocales y dos suplentes de los primeros contribuyentes por industrial para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral del concejo de Colunga.

En la Casa Consistorial del concejo de Colunga, á las diez de la mañana del día veintiuno de Septiembre de mil novecientos siete, bajo la presidencia de D. Ramón Fuentes Cuétara, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, con asistencia del infrascrito Secretario del Juzgado municipal de esta villa, se procedió á la celebración de la reunión pública acordada por la regla décimasexta de la Real orden fecha dieciseis del corriente, para lo cual fueron convocados todos los mayores contribuyentes por industrial que tienen voto para la elección de Senadores, y siendo la hora señalada y hallándose presentes, de entre dichos contribuyentes, los que suscriben esta acta, el Sr. Presidente, previa lectura de la Real orden mencionada, anunció que se iba á proceder al sorteo prevenido en la regla citada para la elección de dos Vocales y dos Suplentes.

Seguidamente se depositaron en la urna y en papeletas escritas los nombres de todos los que han de ser objeto del sorteo, y hecha la extracción resultaron elegidos los siguientes:

Para Vocales propietarios, D. Bonifacio Pérez y Velasco y D. Policarpo Ordoñez Sierra.

Para Vocales suplentes, D. Santos Carús Isla y D. José Alonso Roza.

En este estado y quedando con esto cumplido el objeto de esta reunión, y no habiéndose presentado reclamación alguno contra el Sr. Presidente, lo declaró terminado y suscribe la presente con los concurrentes al mismo de que yo el Secretario certifico.—José Ramón Fuentes.—Policarpo Ordoñez.—Miguel Martínez.—Francisco Casanueva.—Vicente García.—Bonifacio Pérez.—J. Alonso.—Arturo González.

Es copia literal del original que se remite al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo; y para cumplir lo dispuesto en el último párrafo de la regla décimasexta de la Real orden de dieciseis del mes actual, se expide la presente certificación en Colunga á veintitres de Septiembre de mil novecientos siete.—José Ramón Fuentes.—Por su mandado, Arturo González.

D. José Ramón Fuentes Cuétara, Presidente de la Junta municipal del censo electoral del concejo de Colunga.

Certifico: Que en la reunión pública celebrada en la Casa Consistorial de esta villa, para la designación por sorteo de dos vocales y dos suplentes que han de formar parte de la Junta muni-

cipal del censo electoral de este concejo, se extendió el acta que copiada á la letra dice:

«Acta de designación por sorteo de dos vocales y dos suplentes de los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería para formar parte de la Junta municipal del censo electoral del concejo de Colunga.

En la Casa consistorial del concejo de Colunga, á las diez de la mañana del día veintiuno de Septiembre de mil novecientos siete, bajo la presidencia de D. José Ramón Fuentes Cuétara, Presidente de la Junta municipal del censo electoral, con asistencia del infrascrito Secretario del Juzgado municipal de esta villa, se procedió á la celebración de la reunión pública acordada por la regla décimasexta de la Real orden fecha dieciseis del corriente, para lo cual fueron convocados todos los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para la elección de compromisarios para senadores, y hallándose presentes, de entre ellos, los que suscriben esta acta, y siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Presidente anunció que se iba á proceder al sorteo dispuesto por dicha regla para elección de los indicados Vocales y Suplentes.

Seguidamente se depositaron en la urna y en papeletas escritas los nombres de todos los que han de ser objeto del sorteo, y hecha la extracción resultaron elegidos:

Para Vocales propietarios, D. Joaquín Pertierra Pérez y D. Eugenio Estrada Victorero.

Para Vocales suplentes, D. Francisco Pérez Santo y D. José González Martino.

En este estado y quedando cumplida la disposición mencionada, y no habiéndose formulado reclamación alguna, el Sr. Presidente declaró terminada la reunión suscribiendo esta acta con los concurrentes de que yo el Secretario certifico.—José Ramón Fuentes.—Ramón Vega.—José M.^a Llera.—Alvaro Caunedo.—Eugenio Toyos.—José Roza.—Rafael C. García.—Eugenio Estrada.—Vicente Roza.—Manuel Isla.—Rosendo Viñes.—José González.—José Antonio Rui-Díaz.—Pablo Villar.—Joaquín Pío.—Vicente Collado.—Arturo González.»

Es copia literal del original que se remite al Sr. Presidente de la Junta provincial del censo; y para cumplir lo dispuesto en el último párrafo de la regla décimasexta de la Real orden de dieciseis del presente mes, se expide esta certificación en Colunga á veintitres de Septiembre de mil novecientos siete.—José Ramón Fuentes.—Por su mandado, Arturo González.

R. al núm. 7.641

Junta municipal del Censo electoral de Lena

D. Braulio Díaz, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Lena.

Certifico: Que de los datos y antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo resulta que el Concejal que en este concejo obtuvo mayor número de votos en elección popular, que sabe leer y escribir, no es Alcalde ni Teniente, es D. Leandro González y Fernández.

Para que conste y en cumplimiento de lo que dispone la regla décimaséptima de la Real orden de 16 del presente expido la presente para remitir al Hmo. Sr. Gobernador civil de la pro-

vincia de orden del Sr. Alcalde, con su visto bueno, en las Consistoriales de Lena á 24 de Septiembre de 1907.—Braulio Díaz.—V.º B.º.—Venancio Perez.

R. al núm. 7.647

Junta municipal del Censo electoral de Caravia

Don Amador Somoano Uncal, Secretario del Ayuntamiento de Caravia.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada hoy por dicha Corporación, entre otros acuerdos, hay el que á la letra dice:

«El Sr. Presidente manifestó que en virtud de la nueva ley Electoral de 8 de Agosto último, según se dispone en su artículo 11, el Concejal que haya obtenido mayor número de votos ha de ser Vocal de la Junta local del Censo electoral, y que debía averiguarse para conferirle el cargo y comunicárselo á fin de que como tal Vocal y Vicepresidente que será de dicha Junta concurre á la constitución de ésta en el próximo día veinticinco, á las diez, para lo cual se citará también á la Junta de Reformas sociales y á los contribuyentes por territorial é industrial que tienen derecho á nombrar Compromisarios para la elección de Senadores.

Por orden del Sr. Presidente se revisaron los expedientes de las elecciones municipales verificadas en los años 1903 y 1905, y del examen resulta que el Concejal que alcanzó mayor sufragio fué D. Agustín Prieto Suárez, y en consecuencia, el Sr. Alcalde, de conformidad con el Ayuntamiento y con la ley, proclamó á dicho señor Vocal de la referida Junta y ordenó que se remita copia de este acuerdo al Sr. Gobernador para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, según dispone la regla 17.^a de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, de 16 de este mes y que se transcriba el acuerdo al interesado.»

Cumpliendo lo acordado, expido la presente en Caravia á veintidós de Septiembre de mil novecientos siete, visada por el Sr. Alcalde.—Amador Somoano.—V.º B.º.—Enrique Pertierra.

R. al núm. 7.648.

SECCION JUDICIAL

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción del partido.

En causa que me hallo instruyendo por robo en la Platería de D. José Fernández Cuevas, de la calle de Cimadevilla en esta ciudad, ocurrido en esta noche, y por auto de la misma fecha, he acordado publicar la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, interesando á todas las autoridades y agentes de ellas la busca de los efectos que se dirán y detención de las personas en cuyo poder se hallen, si así bien no justifican la legítima adquisición.

Efectos robados.

Tres pares de pendientes de brillantes, uno solitario, otro dormidona con cinco brillantes cada uno y una perla colgante y el otro con orla diamantes con esmeralda en el centro; un par con perla fina y brillante; otro par de perla fina en cuajo; ocho pares de pendientes variados, de oro, diamantes y perla; tres alfileres de corbata, de brillantes: una solitario, otra con brillan-

tes y zafiros y la otra con brillantes; tres imperdibles de oro y diamantes; nueve sortijas de oro con brillantes y rubies, mate, de caballero una; dos idem con diamantes y esmeraldas y rubies, también en mate; otra con brillante y una perla, de señora, y el aro con brillantes y las cinco restantes con perlas y diamantes; una medalla de oro con la imagen de San Antonio, con orla, con rubies y diamantes, y otras varias también de oro y diamantes, cuyo número no se puede precisar; dos relojes de señora, uno de acero y otro de oro, los dos grabados con las iniciales J. R.; otro reloj de señora, chapeado en oro, con esfera verde; otro reloj de acero, de caballero; una sortija de oro con tres diamantes; dos botones de puño en forma de herradura, con perlas; dos de pechera con las mismas iniciales J. R., de oro liso; dos cadenas de oro, de cuello, de niña, con unas medallas también de oro; tres pañuelos de hilo blancos, sin iniciales.

Dado en Oviedo y Septiembre veintidós de mil novecientos siete.—Francisco M. Garrido.—Por su mandado Benigno Vazquez.

R. al núm. 7.639

Juzgado de Bejucal (La Habana.)

Licenciado Antonio Echevarría y Alfonso, Juez de primera instancia de Bejucal, provincia de la Habana, República de Cuba.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Francisco Pérez Prieto, natural de España, soltero, de veinticuatro años de edad, hijo de José y de María, empleado que fué en el Hospital de Dementes de Cuba, y que falleció accidentalmente en la Habana, en la casa de salud Covadonga, el día veintiocho de Mayo del corriente año; dejando como bienes dos águilas americanas de diez pesos cada una, un documento de depósito en el Banco Español de Cuba, por doscientos noventa y cinco y dieciocho centavos plata, una letra segunda de cambio por cuarenta pesos, á la orden de José Pérez y un baul conteniendo varios objetos, y se convoca á las personas que se crean con derecho á su herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Nueva, número ciento tres, con los documentos que justifiquen su carácter de tales interesados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, libro el presente, Bejucal, Agosto dos de mil novecientos seis.—Antonio Echevarría Alfonso.—Ante mí, Manuel Garrido.

R. al núm. 3.120

Juzgado de Cangas de Tineo

Cédula de citación

El Sr. D. Manuel Rodríguez Arango, Juez municipal de este término y en funciones del de Instrucción de esta villa y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número treinta del año actual por hurto de un pollino, acordó se cite en legal forma por medio de la presente á José Fernández Reguera, de setenta y tres años de edad, pordiosero, sin vecindad ni domicilio fijo, natural de Villamartin, provincia de Orense, partido judicial de La Rúa, denunciante en dicho sumario y hoy ausente de ignorado paradero, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliar la declaración que tiene prestada en dicho sumario, bajo los apercibimientos del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Cangas de Tineo á siete de Septiembre de mil novecientos siete.—El Actuario, Lic. Laureano Francos.

R. al núm. 7.528